

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, durante el mes de Febrero de 1890.

Sesión del día 3.

La Comisión provincial acordó fijar los días en que ha de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó:

Informar al Gobierno de la provincia acerca del recurso promovido por D. Francisco Cabrera, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Torrecuadrada de Valles, separándole del cargo de Secretario.

A virtud de las atribuciones que la confiere el número 3.º del art. 98 de la Ley provincial, acordó:

Dirigir á los Ayuntamientos la oportuna circular para que consignen en los próximos presupuestos adicionales la cantidad necesaria para el pago completo de lo que les corresponde en el reparto para satisfacer los gastos de la cárcel correccional de esta provincia, é interesar del Gobierno de provincia la no aprobación de los presupuestos en que no venga consignada la cantidad correspondiente.

Conceder á Juliana Gutierrez, vecina de esta Capital un socorro de lactancia para su hijo Manuel, de edad de dos meses.

Sesión del día 4.

En los asuntos puestos al despacho la Comisión provincial acordó:

Informar al Gobierno de provincia acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Moreno, vecino de esta ciudad, contra una providencia del Alcalde de Iriepal, prohibiéndole utilizar el agua de una fuente pública en un molino acetero de su propiedad.

Ocupándose en asuntos de la competencia de la Dipu-

tación á virtud de la facultad 3.ª del art. 98 de la Ley provincial, acordó:

Informar al Gobierno de provincia acerca de las ordenanzas municipales del pueblo de Beleña.

Ordenar al Secretario-Contador de Beneficencia que practique la liquidación del vino suministrado por administración á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de 0'37 céntimos de peseta el litro, y que practique las gestiones oportunas con objeto de adquirir dicho líquido con la mayor economía posible.

Disponer se proceda á la reparación de los fregaderos y solado de las cocinas de las habitaciones del Director y Administrador del Correccional de esta ciudad, y otras pequeñas reparaciones propuestas por el Ayudante de construcciones civiles.

Conceder á Petra Lopez, vecina de esta ciudad, un socorro de lactancia para su hijo Jesús, de edad de 7 meses.

Sesión del día 5.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Desestimar el recurso promovido por D. Gil Maldonado, en alzada del acuerdo del Ayuntamiento de Traid, que le desestimó la excusa de impedimento físico, propuesta para eximirse del cargo de Concejal.

Remitir al Gobierno de provincia para la resolución correspondiente la comunicación del Alcalde de la Puerta, consultando la forma en que deben llevarse á efecto los procedimientos ejecutivos contra D. Eulogio Gonzalez, Regidor del Ayuntamiento.

Interesar del Gobierno de provincia que por una pareja de la Guardia civil ó de orden público, sea custodiado el preso enfermo Vicente Diaz Valentin, mientras exista en el Hospital.

A virtud de la facultad 3.ª del art. 98 de la Ley provincial, acordó:

Aprobar varias relaciones de jornales y materiales invertidos en la reforma de los lavaderos y lavabos de la Casa de Expósitos.

Aprobar la relación número 2 de la obra ejecutada en la reforma del cuarto de un practicante y limpia de tajeas y retretes del Hospital provincial.

Remitir á informe de la Jefatura del distrito forestal el que ha emitido el Ingeniero de Montes de la provincia, acerca de la instancia del Administrador de la casa de Medinaceli, sobre indemnización de perjuicios por la resina-

ción de pinos en un monte de su propiedad, y que pida también informe al Administrador de la dehesa de Solanillos sobre el hecho de señalamiento de límites en la finca, efectuado por los Ayuntamientos de Mazarete y Ablanque.

Sesión del día 6.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó los acuerdos siguientes:

Informar al Gobierno de provincia acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Cifuentes y Comisionados de la Junta general de escrutinio, que declaró á D. Guillermo Batanero Castillo incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, que obtuvo en las elecciones verificadas en 12 de Enero último.

Relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Córcoles á D. Mariano Medina.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Traid, que desestimó á D. Saturnino Usero la excusa propuesta para eximirse del cargo de Concejal.

Relevar á D. Pedro Adeva del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Traid.

Acceder á lo solicitado por D. Lino Camarero Rodrigo, declarándole relevado del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Chillaron del Rey.

Oficiar á la Delegación de Hacienda para que á D. Baltasar P. Zabía, vecino de esta ciudad, se le devuelva la fianza ó depósito que constituyó para garantizar la responsabilidad del servicio militar de su hijo D. Angel.

A virtud de la facultad 3.^a del art. 98 de la Ley, acordó.

Quedar enterada de la orden de la Dirección general de Establecimientos penales, nombrando al llavero del correccional de esta capital D. Pedro García, Vigilante del penal de San Miguel de los Reyes, y para aquel cargo, con carácter interino á D. Genaro Borcigalupe.

Manifiestar á la familia del enfermo Gregorio Pintor, vecino de Pastrana, que se halla en el Hospital, no haber presentado señales ó signos de alteración mental durante el tiempo que ha estado de observación, á fin de que en el término de ocho días se presenten á hacerse cargo del indicado enfermo.

Aprobar la relación de los gastos ocasionados en la conservación de la carretera de Marchamalo á Usanos, durante el mes de Enero último.

Sesión del día 13.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Informar al Gobierno de la provincia acerca del recurso promovido por varios Concejales del Ayuntamiento de Hontova, en solicitud de que se anule la elección de Alcalde.

Ordenar al Ayuntamiento de Trillo y Comisionados de la Junta de escrutinio vuelva á constituirse, al exclusivo objeto de resolver la reclamación interpuesta contra la capacidad legal de D. Ramon Ochaíta.

Disponer se manifieste á D. Víctor Iñiguez y D. Matías Martínez, vecinos de Herrería, estén á lo acordado en 24 de Diciembre último, acerca de la reclamación interpuesta contra la capacidad del Concejal D. Pedro Martínez.

Desestimar las instancias promovidas por D. Rafael Abad y Abad, vecino de Alarilla, en solicitud de que se declaren nulas las elecciones municipales verificadas en Diciembre último, por no haberse interpuesto en tiempo y forma recurso alguno contra dicha elección.

Dictó un trámite acerca de la excusa propuesta por don Laureano Chicharro, para eximirse del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villacadima.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Casa de Uceda y Comisionados de la Junta de escrutinio, que declaró la incompatibilidad de D. Baltasar Gonzalez para ejercer el cargo de Concejal con el de Secretario del Juzgado municipal.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Felipe Sanchez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valdarachas, que le desestimó la excusa alegada para eximirse del cargo de Concejal.

Dictó un trámite en el expediente sobre elección de Concejales en el pueblo de Alique.

Sesión del día 14.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial adoptó los acuerdos siguientes:

Reclamar de los Ayuntamientos de la provincia, la remisión á este Centro de un estado expresivo en que consten los nombres y apellidos de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Quedar enterada de la Real orden de 1.^o del corriente, aprobando el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado sorteable al mozo Mariano García Llorente, del alistamiento de Arroyo de Fraguas.

Remitir al Ayuntamiento de Gascueña la instancia de D. Florencio Parra, para que se le releve del cargo de Alcalde, á fin de que resuelva en primera instancia lo procedente.

A virtud de la facultad 3.^a del art. 98 de la Ley provincial acordó:

Pedir informe al Ayuntamiento de Torremocha del Campo, acerca de la queja interpuesta por D. Braulio García, Alcalde que fué de dicho pueblo, contra varios vecinos que le han demandado por no haber satisfecho el importe de los bagajes prestados.

Aprobar la cuenta presentada por el practicante del Hospital provincial, de los gastos ocasionados en la conducción al de Madrid de tres dementes.

Conceder á José Urdillo, vecino de Pastrana, un socorro de lactancia para su hijo Daniel, de edad de un mes.

Conceder al Alcalde de esta Ciudad la piedra ó detritus que existe sin uso alguno en el patio del edificio llamado «La Piedad».

Dar conocimiento al Gobierno de provincia de haber quedado abierto al tránsito público el puente de El Atance, sobre el río Salado.

Sesión del día 15.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial adoptó los acuerdos siguientes:

Informar al Gobierno de provincia acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Medina, vecino de Riva de Saelves, contra el acuerdo del Ayuntamiento, que le priva del aprovechamiento de pastos en fincas de su propiedad.

Remitir al Gobierno de provincia, como asunto de su competencia, la instancia promovida por D. Calixto López, solicitando se le abone por el Ayuntamiento de Horche, la segunda partida de recibo que como contratista extendió en la carretera municipal que atraviesa dicho pueblo.

A virtud de la facultad 3.^a del art. 98 de la Ley provincial, acordó:

Declarar que todos los bienes que dejó á su fallecimiento Serapio Sánchez, vecino que fué de Centenera, corresponden al acogido Bonifacio Recaredo, según resulta del expediente de adopción de dicho expósito, y solicitar del Juzgado de primera instancia la declaración de heredero.

Adoptó las medidas correspondientes como resolución al expediente gubernativo, instruido á virtud de parte del Conserje, sobre faltas cometidas por el personal de la portería de la Corporación.

Someter á la resolución de la Diputación, la instancia de la viuda de D. Roque Ambles, Contador que fué de fondos provinciales, solicitando se le conceda un auxilio mensual.

Quedar enterada de la comunicación de la señora viuda de Borreguero, contestando á la que le fué dirigida en 27 del pasado mes, sobre evicción y saneamiento de la casa número 3 de la calle de Madrid, adquirida por la provincia, y acuerda insistir en la pretensión deducida y dar cuenta en su día á la Diputación para la resolución que estime.

Sesión del día 22.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Fijar los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Informar al Gobierno de provincia acerca del recurso interpuesto por D. Francisco Cabrera, vecino de Torrecuadrada de Valles, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le destituyó del cargo de Secretario.

Informar al Sr. Gobernador, acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital, solicitando autorización para destinar al pago de las obras de la Plaza de Abastos y á las de traida de agua, la cantidad que debe reintegrarse al Municipio por sobrante del cupo que satisfizo con destino á Cárcel de partido.

Declarar inadmisibile el recurso interpuesto por D. Lázaro Camacho, vecino de Renales, para ante el Ministerio de la Gobernación, contra el acuerdo de esta Comisión, que revocó el acuerdo de la Junta general de escrutinio declarando incapacitados á varios Concejales electos.

Relevar á D. Domingo Nuevo, del doble cargo de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Tendilla.

Devolver al Ayuntamiento de Atanzon, la instancia de D. Manuel Sigüenza, solicitando se le releve del doble cargo de Alcalde y Concejál, á fin de que resuelva en primera instancia con arreglo á la ley.

Declarar relevado á D. Escolástico Roda, del cargo de Alcalde de Cortes, continuando como Concejál.

Sesión del día 24.

En los asuntos puestos al despacho, acordó:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial en el presente mes.

Conceder al Ayuntamiento de Matarrubia el plazo de seis meses, para pagar sus descubiertos por contingente provincial.

En virtud de la facultad tercera del art. 98 de la ley, acordó:

Disponer la limpieza de los pozos de aguas sucias del Correccional y Cárcel de partido de esta capital.

Conceder al contratista de las obras del puente de Valdepeñas de la Sierra, la permuta de la fianza por igual cantidad, de las certificaciones y relaciones de obra que tiene ejecutada y no satisfecha.

Aprobar la relación núm. 3, de los jornales y materiales invertidos en la reforma del cuarto del practicante y en el desatranco del fregadero y tageas del Hospital provincial.

Disponer que en las habitaciones del Portero del Correccional de esta capital, se proceda á construir dos tabiques y que no ha lugar á hacer la reparación que se indica en la habitación del Vigilante.

Sesión del día 25.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión adoptó los acuerdos siguientes:

Significar al Gobierno de provincia, que una vez subsanados los defectos notados en la cuenta de gastos carcelarios de Brihuega, del ejercicio de 1888-89, puede comunicar al Alcalde la aprobación de dicha cuenta.

Prevenir á los Alcaldes de Cifuentes, Sacedón y Sigüenza, que si en el improrrogable término de diez días no remiten á la aprobación de esta Comisión las cuentas de gastos carcelarios de los ejercicios de 1887-88 y 1888-89, se nombrará un delegado que las forme, á costa de los referidos Alcaldes.

Informar al Gobierno de provincia, acerca del recurso interpuesto por D. José Cortes, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Chiloeches, sobre traslación de la Secretaría á la Casa consistorial.

A virtud de la facultad tercera del art. 98 de la ley provincial, acordó:

Dar traslado al Secretario-contador de Beneficencia, de la comunicación del Juzgado de Sacedón, sobre observación del demente preso Mariano Lopez, vecino de Tabladillo.

Disponer se de traslado al Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, de la comunicación del señor Presidente de la Audiencia de Sigüenza, para que se ponga en libertad al rematado Félix Gutierrez.

Disponer el ingreso del presunto alienado Angel García Clemente, vecino de Palmaces de Jadraque, en el Hospital provincial, para su observación facultativa.

Acceder á lo solicitado por Romualdo Hijosa, vecino de Madrid, disponiendo le sean entregados sus dos hijos Luis y Claudio, acogidos en la Casa de Expósitos.

Conceder á Cesáreo Muñoz, vecino de esta capital, un socorro de lactancia, para uno de sus dos hijos gemelos.

Conceder la misma gracia á D. Marcelino Vallejo, vecino de Beleña, para una de sus dos hijas gemelas.

Conceder á Félix Martínez, vecino de Torremochuela, el ingreso de uno de sus dos hijos Basilio ó Francisco, á elección del solicitante.

Desestimar la instancia de Manuela Paniagua, vecina de Torremocha del Campo, que solicita el ingreso en la Casa de Expósitos de su hijo Quintín, por no reunir los requisitos establecidos.

Sesión del día 26.

En los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Informar al Gobierno de provincia, acerca del recurso interpuesto por D. Victoriano Culebras y D.^a Isabel Guijarro, solicitando la suspensión de los acuerdos del Ayuntamiento de Salmerón, por los que intenta llevar á cabo entre ganaderos un repartimiento para hacer efectiva la suma que como ingresos figura en el presupuesto municipal.

Seguidamente y en virtud de la facultad 3.^a del artículo 98 de la Ley provincial, acordó:

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos habidos en el Establecimiento tipográfico provincial, en el primer semestre de este ejercicio.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados por la hechura de pantalones y demás prendas confeccionadas en el taller de sastrería de la Casa de Expósitos, con destino á los penados del Correccional de esta Ciudad.

Conceder á D. Aniceto Miguel, vecino de Valdepeñas, un socorro de lactancia para su hijo Fabián.

Conceder la misma gracia á Matías Sánchez, vecino de Sotodosos, para su nieto Eusebio.

Disponer se pida informe al Juzgado de instrucción de esta Capital, si Anastasio Calvo tiene responsabilidad alguna en la desgracia acaecida al expósito que se halla á su cargo.

Dar traslado al Juzgado de esta Ciudad del oficio del Gobierno de provincia, en que manifiesta no ser posible que por el personal de vigilancia se custodie al preso enfermo Vicente Diaz Valiente, para que adopte las disposiciones convenientes para la seguridad del preso.

Sesión del día 27.

En los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Informar al Gobierno de provincia acerca del recurso dealzada iuterpuesto por D. Francisco Ricote, contra la providencia del Alcalde de Somolinos, que le impuso diez pesetas de multa por el supuesto delito de falta de respeto á su autoridad.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, la instancia de varios vecinos del agregado Buena-fuente, solicitando se deje sin efecto un repartimiento formado por dicha Corporación.

Conceder al contratista de las obras del puente de Valdepeñas de la Sierra, seis meses de prórroga para la terminación de las obras,

Declarar desierto el acto de subasta de las tierras labrantías enclavadas en la Dehesa de Solanillos, y que el Administrador gestione privadamente para conseguir el arriendo de dichas labores.

Manifiestar al Gobierno de provincia para que se sirva participarlo al Sr. Gobernador de Cuenca, que según indica el Alcalde de Jadraque, Catalina Querel no es vecina de aquella villa é ignora su paradero.

Ordenar al encargado del cuidado y conservación de los pararrayos y timbres eléctricos de los edificios provinciales, forme y remita un presupuesto detallado, por cada dependencia, del coste que podrá tener la recomposición de dichos aparatos.

Conceder á Maximina Marcos, vecina de Ruguilla, un socorro de lactancia para su hijo Matías.

Desestimar la instancia de Benito Moreno, vecino de Yela, que solicita un socorro de lactancia para su hija Eustoquia, por no reunir los requisitos establecidos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la Ley.—El Secretario, Luis García del Val.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1889-90.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 1 por 100 sobre el producto bruto minero extraído de las minas que radican en esta provincia, durante el citado trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de		PRECIO medio.		Su valor.		Importe del
				quintales.	mtrs. cúb.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	4 por 100
Sociedad Nueva Santa Cecilia	Agrupación de Sta. Ce. ^a .	Hiendelaencina..	Plata...	163	41	69	»	11275	29	112 75
La misma	Idem.....	Idem.....	Idem...	137	77	8	84	1.218	96	12 19
D. Artiniano Román	San José.....	La Bodera.....	Plomo..	506	»	207	16	10477	25	104 77
Ramón Querejeta.	San Carlos y Vascongada	Hiendelaencina.	Plata...	135	136	55	»	4.888	78	48 88
Romualdo Escribano.....	Escombrera Relámpago.	Idem.....	Idem...	29	740	24	52	729	25	7 29
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem...	44	467	22	84	1.015	91	10 15
D. Julian Yangüela.	San Pedro.....	Congostrina....	Idem...	61	251	23	31	1.428	37	14 23
Cosme Horna....	Esperanza y San Luis...	Hiendelaencina..	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
Celedonio Bravo.	Escombrera Sta. Cecilia.	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
José Gamboa....	La Infalible.....	Sigüenza.....	Sal.....	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	La Abundante.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	La Obligada.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
D. Raimundo Ventosa.....	Pascua de Mayo.....	Atance.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
D. Silverio Ihave...	La Escuadra.....	Cercadillo.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
Julian Lopez Gimeno.....	El Descuido.....	Hiendelaencina..	Plata...	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	Arandina.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	Baronia	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	Bonita Descuidada....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
D. Calixto Herrero.	Escombrera Robledo....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
Francisco Barbara	Constancia.....	Idem.....	Sal.....	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	Salvación.....	Sigüenza.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	Consuelo.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	»	»	»

Guadalajara 29 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.

—3227

NEGOCIADO DE MINAS.

Relación de las minas cuyos Registradores se hallan en descubierto con la Hacienda, por los derechos de Cánón de superficie, con expresión de los débitos que á cada uno corresponden.

Nombre del registrador.	Vecindad del mismo.	Nombre de la mina.	Término donde radica.	Clase de mineral.	Fecha del débito.		Importe. — Peset. Cs.	Nombre del representante.
					Año.	Trimestre.		
D. Ramon de Garreta....	Madrid...	El Complemento..	Hiendelaenc. ^a	Hierro.	89—90	1.º al 4.º	76	» No lo tiene.
					90—91	1.º.....	19	»
El mismo.....	Idem....	Rosa.....	Idem.....	Idem....	89—90	1.º al 4.º	52	»
					90—91	1.º.....	13	»
El mismo.....	Idem....	El Porvenir de Hiendelaencina...	Idem.....	Idem....	89—90	1.º al 4.º	120	»
					90—91	1.º.....	30	»
El mismo.....	Idem....	Demasia de id...	Idem.....	Idem....	89—90	1.º al 4.º	25 60	»
					90—91	1.º.....	6 40	»
D. Esteban Hermiteja.....	Idem....	Elena.....	La Huerce..	Idem....	89—90	1.º al 4.º	80	»
					90—91	1.º.....	20	»
Pedro Tonceda.	Idem....	Riquísima Carmen	Nava de Ja-	Plomo..	89—90	1.º al 4.º	180	»
			draque....		90—91	1.º.....	45	»
Miguel Sanz...	Setiles...	San Miguel.....	Setiles.....	Hierro..	89—90	1.º al 4.º	48	»
					90—91	1.º.....	12	»
Ildefonso F. Garcés.....	Cendejas de la Torre.....	Nuestra Señora de las Nieves.....	Establés....	Cobre...	89—90	1.º al 4.º	120	»
					90—91	1.º.....	30	»

La Administración previene á los Registradores de las minas comprendidas en la presente relación, que de no verificar el pago de las cantidades que adeudan, sin más demorar, se procederá en cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 13 de la Instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, á pedir la caducidad de las minas de referencia, en el Gobierno civil de la provincia, debiendo tener presente, que el plazo que marca el artículo citado, es de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para el cual, si no se presenta á realizar el pago de los descubiertos, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo, prevengo á los Alcaldes de los pueblos donde radican las citadas minas, que al presente anuncio se le de la mayor publicidad, fijándolo en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados.—Guadalajara 5 de Julio de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.

IMPORTANTE.—CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 14 del mes de Julio próximo pasado, se publica la Real orden que en 11 del mismo dictó el Ministerio de Hacienda, cuya parte dispositiva comprende las reglas siguientes.

1.^a Que la cobranza de las Contribuciones Territorial é Industrial por los dos primeros trimestres del corriente año económico, se lleve á efecto en la misma forma que hasta aquí, mediante los recibos talonarios que comprenden las cuotas del Tesoro y los recargos municipales juntamente.

2.^a Que tan luego como los Recaudadores verifiquen la cobranza voluntaria en su primer periodo, liquiden con intervención de los Alcaldes respectivos los recargos municipales de los recibos realizados, y antes de ausentarse de la localidad entreguen su importe con deducción del premio de cobranza en la Depositaria del Ayuntamiento, recogiendo la oportuna carta de pago, cuyo documento, así como el importe del mencionado premio de cobranza, será formalizado por las oficinas de Hacienda de la provincia á cuenta de dichos recargos.

3.^a Que los Agentes ejecutivos verifiquen de igual modo la entrega de los recargos municipales, pero sin deducción alguna, puesto que no tiene derecho á premio de cobranza, con arreglo al artículo 16 de la Ley de 29 de Junio último.

4.^a Que los recargos correspondientes á las cuotas que se realicen en el segundo periodo de la cobranza voluntaria, y los que procedan de la recaudación de cuotas anticipadas ó de la cobranza accidental, ingresen en efectivo en las Sucursales del Banco de España, y su importe se entregue mensualmente á los Ayuntamientos.

5.^a Que los expresados recargos no pueden ser retenidos por la Administración ni por sus Agentes bajo pretexto alguno, á no ser que estén embargados por autoridad competente ó á virtud del procedimiento administrativo de apremio.

6.^a Que la recaudación de los trimestres 3.^o y 4.^o y la de los años sucesivos, tenga lugar con arreglo al art. 20 de la citada Ley, para lo cual, esa Dirección general comunicará oportunamente á las oficinas provinciales las necesarias instrucciones para la eliminación de los recargos por medio de nuevas listas cobratorias, en vista de las cuales hayan de extenderse los recibos de dichos trimestres.

7.^a Que oportunamente comunique asimismo á dichas oficinas provinciales las instrucciones para que la reforma se lleve á efecto en absoluto desde el próximo año económico; y

8.^a Que tanto los Recaudadores de la Hacienda como los Agentes ejecutivos, se puedan encargar del cobro de los recargos municipales por los mismos premios que la Hacienda les reconoce, cuando así convenga á los Ayuntamientos, quedando los referidos funcionarios libres de aceptar ó no

esta obligación, dado el caso de que se les exija fianza para ello.»

Para que las disposiciones preinsertas tengan exacto cumplimiento y de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas, esta Administración ha acordado dirigir á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.^a La recaudación del 1.^o y 2.^o trimestre del corriente año económico, se practicará en la misma forma que hasta aquí, mediante los recibos talonarios que al efecto se hallan extendiendo y en las cuales van comprendidos los recargos de los Municipios y las cuotas del Tesoro.

2.^a En el tercer trimestre, la cobranza de las cuotas se realizará con separación de los recargos, para lo cual, esta Administración previene á los Sres. Alcaldes, que para el día 31 del presente mes, han de hallarse formadas y remitidas á esta oficina nuevas listas cobratorias, duplicadas y arregladas á los modelos que se insertan en el periódico oficial. Estas listas servirán también para el cuarto trimestre, por ser igual su importe que en el tercero; debiendo comprenderse en ellas la cuarta parte únicamente de las cuotas que, en unión de los recargos, excedan de seis pesetas, según los repartimientos y matrículas.

3.^a En las listas que han de formarse para la contribución de inmuebles, bastará comprender en ellas, por medio de columnas, el número del repartimiento, y los nombres y apellidos de los contribuyentes que figuran con cuotas exigibles en los cuatro vencimientos trimestrales, la cuarta parte de estas cuotas con inclusión de todo recargo, la cuarta parte del recargo municipal y la diferencia entre ambas cantidades, ó sea el líquido importe que corresponde recaudar al Tesoro en cada uno de los dos últimos trimestres.

4.^a En las listas cobratorias de la contribución industrial, habrá que deducir no solamente la cuarta parte del recargo municipal, sino también el 6 por 100 de su importe, figurando cada concepto en columna separada, para que, totalizadas después, aparezca en último término la cantidad líquida que ha de percibir el Tesoro.

Y 5.^a En vista del ejemplar de la lista cobratoria, que aprobado por la Administración se devuelva á los Ayuntamientos, estas Corporaciones adquirirán por su cuenta los recibos talonarios impresos que sean necesarios, para hacer efectivos sus recargos; dispondrán que sean cubiertos, consignando en ellos las cantidades que en la penúltima columna de las referidas listas aparezcan á su favor y remitirán á esta oficina los recibos con sus matrices y las listas cobratorias para su confrontación.

De quedar en cumplir estrictamente la presente circular, acusarán los Sres. Alcaldes el oportuno recibo.

Guadalajara 5 de Agosto de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE
CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERIA.

2.º SEMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890 A 1891.

LISTA COBRATORIA ó relación de las cantidades que en cada uno de los trimestres 3.º y 4.º han de satisfacer los contribuyentes que en el repartimiento figuran con cuotas exigibles por cuartas partes.

NÚMERO EN EL REPARTO.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES.	VECINDAD DE LOS MISMOS.	CUARTA PARTE del total importe anual de las cuotas y recargos según el repartimiento. <i>Pesetas. — Céntimos.</i>	CUARTA PARTE del recargo municipal que ha de recaudar el Ayuntam.º en cada uno de los trimestres 3.º y 4.º <i>Pesetas. — Céntimos.</i>	LÍQUIDO á recaudar para el Tesoro en cada uno de dichos trimestres. <i>Pesetas. — Céntimos.</i>

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
 DE LA
 PROVINCIA DE
2.º SEMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1890 A 91.
CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

LISTA COBRATORIA ó relación de las cantidades que en cada uno de los trimestres 3.º y 4.º han de satisfacer los contribuyentes que en la matrícula figuran con cuotas exigibles por cuartas partes.

NÚM. EN LA Matrícula.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES.	CUARTA PARTE del total importe anual de las cuotas y recargos, según la matrícula. <i>Pesetas. — Céntos.</i>	CUARTA PARTE del recargo muni- cipal. <i>Pesetas. — Céntos.</i>	6 por 100 sobre dicho recargo para gastos de cobranza, partidas fallidas, etc <i>Pesetas. — Céntos.</i>	TOTAL que ha de recaudar el Ayuntamiento en cada uno de los tri- mestres 3.º y 4.º <i>Pesetas. — Céntos.</i>	LÍQUIDO á recaudar para el Tesoro en cada uno de dichos trimestres. <i>Pesetas — Céntos.</i>

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Sección de Recaudación

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores y Agentes Ejecutivos, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndolo á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que ha de constituirse para responder del cargo, ha de ser con caracter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Fianza que debe prestarse para garantizar el pago.	Premio de cobranza señalado.	Cupo anual de la contribución. — Pesetas.
<i>Recaudadores.</i>				
Atienza...	51	22.400 ptas.	2'70 por %	223.426'57
Cifuentes..	46	21.400	3'75 "	213.592'59
Pastrana..	30	50.600	1'45 "	505.230'24
Guadalajara 7 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. Setien. —3278				

Con fecha 27 de Julio último, participa á esta Administración el Agente Ejecutivo de la Zona de Sigüenza D. Ramon Lacalle, haber nombrado á D. Teodoro Perez, vecino de Mandayona, para el cargo de Agente Ejecutivo auxiliar de Jadraque, cuyo nombramiento ha sido aprobado con esta fecha por esta dependencia.

Igualmente participa con fecha 28 de dicho mes D. Manuel Baquero, Agente Ejecutivo de Sacedon, haber nombrado á D. Roque Martinez Altamireno, Agente Subalterno de los pueblos de Sacedon, Poyos, Auñón, Alóndiga, Recuenco, habiendo sido también aprobado por esta Administración el expresado nombramiento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Guadalajara 5 de Agosto de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3271

Ayuntamientos constitucionales.

PELEGRINA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho dias, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1890 á 91, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pelegrina 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Victor Velasco. —3277

VILLASECA DE HENARES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, corres-

pondiente al actual año económico de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, pasado no serán oidas.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Mandayona, Castejón de Henares, Cendejas de la Torre, Baides y Sigüenza, que en el expresado documento hay consignados contribuyentes ó terratenientes en los citados pueblos, den al presente la mayor publicidad posible para los fines indicados.

Villaseca de Henares á 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Isidro Nuñez. —3276

CHILLARON DEL REY.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se haya terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* para admitir reclamaciones.

Chillarón del Rey 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Eladio Puig.—P. S. M.—Juan S. y Martinez. —3275

A los señores Alcaldes de esta provincia de Guadalajara, les interesa el de igual clase, á quienes atentamente saluda: Que indaguen por los medios que mejor les puedan surgir, si en sus respectivas jurisdicciones, se halla Mariano Roda Lopez, vecino de Pareja, de estado casado, jornalero, de edad de 25 años, estatura 1 metro 650 milímetros, rubio, vestido con blusa, pantalón de primavera y pañuelo á la cabeza.

En caso de ser habido se le notificará el presente, donde se halle para que comparezca en el Juzgado de Instrucción de Sacedon en término de segundo día, pues así lo reclama el auxilio de las autoridades en sus respectivas gerarquías.

Chillarón del Rey 5 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Eladio Puig.—P. S. M.—J. Sierra. —3273

CASA DE UCEDA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y ejercicio corriente, se halla ultimado y expuesto al público por término de 8 dias, en la Secretaría municipal para su examen, por cuantos gusten hacerlo durante el expresado plazo.

Casa de Uceda 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde accidental, Nicolás Gonzalez. —3274

FUENTENOVILLA.

El repartimiento de consumos, cereales y sal que ha de regir en esta villa durante el ejercicio económico actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones.

Fuentenovilla 7 de Agosto de 1890.—El Alcal-

de, Ricardo Olmedo y Cortijo.—P. S. M.—Felipe Garcia. —3281

CANREDONDO.

El repartimiento del impuesto de consumos y sal de este término municipal, correspondiente al año actual de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el día en que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que puedan examinarle cuantas personas lo deseen y sobre él hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho período se reunirá la Junta en estas Casas Consistoriales para deliberar sobre la misma, no siendo después admitida ninguna por justa que sea.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que nadie alegue ignorancia de ninguna especie, Canredondo 6 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Nicanor Lope. 3280

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

El Sr. Don Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza, por providencia de hoy, dictada en sumario que instruye sobre desobediencia á la Autoridad, se ha servido acordar se cite á Isidora Frias Valdenebro, domiciliada que ha estado en esta ciudad, de la que se ausentó hace algunos días, y en la actualidad marcha en ambulancia en compañía de su marido, que se dedica al oficio de lañador, creyéndose que en la mañana del 30 de Julio último salieron del pueblo de Baides por el camino de Viana y Huérmeces, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración, apercibida de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar y mandado al propio tiempo se encargue á los Jueces municipales de este partido que en el caso de encontrarse en sus respectivas jurisdicciones la Isidora Frias Valdenebro, se la cite personalmente de comparecencia en este Juzgado.

Y para publicar en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Sigüenza á 2 de Agosto de 1890.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Ayala.—El Secretario, Franco Paster. —3268

BRIHUEGA.

D. José María Salvá, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Cipriano Esteran Avellano, vecino que fué de Valdearenas, instado por su viuda Isabel Lorenzo Morterero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean convenientes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Brihuega á 7 de Agosto de 1890.—José María Salvá.—El Escribano, Leandro Martínez. —3279

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

D. Antonio Lozano, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado, contra Antonio Romero Andrés y Anastasio Lopez Pozuelo, de esta vecindad, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

“*Sentencia.*—En la ciudad de Guadalajara á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa. El Sr. D. Narciso Sanchez Hernandez, Juez municipal suplente de la misma, encargado de este Juzgado por ausencia del propietario, vistas las precedentes diligencias de juicio de faltas habido contra Antonio Romero Andrés, de treinta y nueve años, viudo, jornalero, sin instrucción ni procesamiento; natural de Valbuena, vecino de esta Ciudad, y Anastasio Lopez Pozuelo, natural de Drieves, en esta provincia, casado, de cuarenta y dos años, vecino de esta Ciudad, de oficio lañero y sillero, sin instrucción ni procesamiento, en el que ha sido parte el Sr. Fiscal municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á los acusados Antonio Romero Andrés y Anastasio Lopez Pozuelo, como autores de una falta por lexiones mútuas que se infirieron, en la pena de quince días de arresto menor á cada uno, que sufrirán en el depósito municipal de esta Ciudad, y en el pago de las costas de por mitad; condenando también al Antonio á que por vía de indemnización satisfaga al Anastasio dos pesetas cincuenta céntimos, por los dos días más que tardó su curación.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se hará saber á las partes por notificación en forma, haciéndolo, por lo que respecta á los acusados, en los Extrados de este Juzgado, atendida su rebeldía é ignorado paradero, y librándose testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, lo pronuncio mando y firmo.—Narciso Sanchez Hernandez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Narciso Sanchez Hernandez, Juez municipal suplente de esta Ciudad, que conoce de estos autos, en los Extrados de este Juzgado, estando celebrando Audiencia pública hoy día de su pronunciamiento, de lo que yo el Secretario certifico.—Ante mí.—Antonio Lozano, Secretario.”

Lo copiado concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, según viene mandado, expido la presente que firmo y visa el señor Juez en Guadalajara á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa.—Antonio Lozano. —V.º B.º— Sanchez. —3270

LA LEY ELECTORAL

por Sufragio Universal, anotada por la redacción de «El Secretario.»

Precio 1'50 pesetas.

Los pedidos al Director, San Joaquín, 3, Madrid, que los sirve á vuelta de Correo, libres de gastos.